

Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango. San Salvador



SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA NÚMERO UNO: Sesión Ordinaria, en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de enero del año dos mil diecinueve, convocó y presidio el Alcalde Municipal Licenciado Adán de Jesús Perdomo, el señor Síndico Municipal, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, presentes los Regidores Propietarios en su orden respectivo: Primer Regidor Propietario, Sr. José Oscar Ramos Martínez, Segunda Regidora Propietaria, Sra. Yolanda Duran de García, Tercer Regidor Propietario Sr. Ernesto Cantarero, Cuarta Regidora Propietaria, Licda. Lidia Raquel Serrano Acosta, Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Ernesto Guevara Granados, Sexto Regidor Propietario, Sr. José Heriberto Ramírez Roque, Séptima Regidora Propietaria, Licda. Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Téc. Celso Antonio Medina Parada, Novena Regidora Propietaria, Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda, Décimo Regidor Propietario Lic. Eliodoro Alas Menjivar, por votación unánime de los miembros del Concejo Municipal se acuerda que asuma en ausencia del Décimo Primer Regidor Propietario, la Sra. Katia Verónica Duran Artiga, Cuarta Regidora Suplente, Décimo Segundo Regidor Propietario, Sr. Odir Ramón Peña Espinoza, y el Secretario Municipal Lic. Edgar Fernando Duran Ríos, se constató el quorum de ley, verificado éste, se procedió a la aprobación de la agenda por voto unánime de las fracciones, por lo cual surgieron los siguientes acuerdos. ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Vista y leída la nota con fecha tres de enero de dos mil diecinueve, presentada por el Ing. Herrera, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; con el Visto bueno, del Ing. Oswaldo Corcios, Director General. B) Que es importante para esta Administración mantener en buen estado las calles y llevar prosperidad y a la vez generar trabajo para beneficio de los habitantes de las comunidades; lo cual genera desarrollo económico en el Municipio, por lo que mediante Acuerdo número 5 de acta número 29 de fecha 7 de diciembre de 2018, se autorizo el inicio del proceso de elaboración de Carpeta Tecnica. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al art. 31 número 5 CM y Art. 82 Bis de la LACAP; por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar la carpeta técnica "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, AÑO 2019", por un monto de \$251,639.27, II) Nombrar como Administrador de la Carpeta Tecnica "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, AÑO 2019" al Ing. Jose Roberto Herrera Guevara Gerente de Desarrollo Urbano III) Nombrar como Administrador de Compras de la Carpeta Tecnica "RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE ILOPANGO, AÑO 2019" al Señor Abilio Antonio Hernandez Leon, Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vial. IV) Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de fondos de la Carpeta Aprobada por este acuerdo, según detalle: del FONDO COMUN la cantidad de OCHENTA MIL CINCO 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80,005.27) y del FONDO FODES 75% la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$171,634.00); haciendo un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL





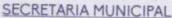








Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador

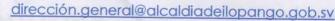




SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$251,639.27), lo aprobado. Así mísmo autorizar la apertura de cuenta bancaria y la compra de chequera por el valor de \$5.00 dólares. Remitir a la Dirección General, Contabilidad, Tesorería, UACI y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hacer los procesos correspondientes. Certifíquese y Notifíquese.- ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que viendo el

escrito de fecha tres de enero del presente año, suscrito por los señores Carlos López y Vilma Martínez; En el que exponen: Que el día 21 de diciembre del año dos mil dieciocho, recibieron una nota firmada por el señor Jefe del departamento de Recursos Humanos, en la que se les comunicó, que como resultado de la votación obtenida a través del Acuerdo Municipal número Tres, del Acta treinta y Uno, con relación al Acuerdo Municipal Número Siete del Acta Treinta y Uno, ambos de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, les fue notificado lo sigiente: "Que no habiendo obtenido los votos necesarios para nuestros nombramientos como Gerente Financiero y Jefe del Departamento Júridico, se nos informó que sus nombramientos finalizaría el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho", razón por la cual de conformidad al artículo 135 del código Municipal interponen Recurso de Revisión, a la vez solicitan se les explique las razones o fundamentos legales en los que basaron su decisión de destituirnos de nuestros cargos, por lo que considera que se les vulnero el Derecho a Debido Proceso, Defensa y Estabilidad Laboral, previo para precindir de sus Servicios, deconformidad al Artículo 11 de la Constitución y Artículo 1 de la Ley de Garantia de Audiencia de los empleados Públicos y el Derecho de Trabajo consagrado en el Artículo 2 de la Constitución de la República, invocando a la vez el Artículo 52 de la Constitución. Por lo que pide se Admita el presente escrito de conformidad al artículo 135 del Codigo Municipal, se revise el Acuerdo Número tres de Acta Treinta y uno con relación al Acuerdo siete de acta treinta y uno, se dé explicación de las razones o fundamentos legales en que se basa la decisión de los Acuerdos Muncipales y se reconsidere la decisión. B) ANTECEDENTES: 1.b) De lo solicitado por los recurrentes debe considerarse los antecedentes que dieron origen a la relación laboral del Señor Carlos Daniel Arias López, quien se desempeño como Gerente Financiero del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de dos mil dieciocho, y de la Señora Vilma Martínez, quien se desempeño como Jefe del Departamento Juridico del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de dos mil dieciocho. Siendo que tales nombramientos se remontan a una decisión administrativa directa de la Máxima Autoridad del Municipio, y que fue estipulada por Acuerdo Municipal, número cuatro de Acta número Uno, de fecha primero de Mayo de dos mil dieciocho, en la que consta que dichas personas tenían un régimen laboral Excluido de la Carrera Administrativa Municipal, y que el período de su contratación sería del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de dos mil dieciocho, por lo tanto, la relación laboral de ambos nació en virtud de la facultad contenida en el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, donde se manifiesta que es facultad del Concejo nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso, debe aclararse que la anterior facultad de nombramiento, es distinta y contraria







2536-5242





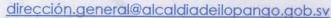
Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador

## SECRETARIA MUNICIPAL



a las relaciones laborales que nacen producto de lo estipulado en los artículos 23 al 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, (LCAM) en cuyos caso no se observa que el Señor Carlos Daniel Arias López y la Señora Vilma Roxana González Martínez, tengan su origen de vinculacion laboral con esta Municipalidad producto del Art. 23 al 26 de la LCAM, por lo tanto, no gozan del unico mecanisco legal y valido para tener Acceso y vinculación a la Carrera Administrativa; Pues si hubiere existido dicho procedimiento, daría como resultado la Garantía de Estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados para lograr los objetivos institucionales, conforme la ley de la Carrera Administrativa, Por lo anterior se concluye que no hay nacimiento de parte de los solicitantes de un derecho a la estabilidad laboral, de la manera que lo plantean en su escrito 2.b) Se observa en los expedientes administrativos respectivos que la relación laboral de la Municipalidad, con los solicitantes terminaba el 31 de Diciembre de 2018, período del cual ambos se encontraban sabedores durante el ejercicio de su nombramiento. C) FUNDAMENTOS LEGALES: Del analisis de los argumentos planteados brevemente por los solicitantes respecto a los derechos invocados y las supuestas violaciones incurridas, se hacen las siguientes abvertencias: 1.c) Conforme al artículo 2 numeral segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que literalmente dice: "No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: n°2: LAS PERSONAS CONTRATADAS TEMPORAL O EVENTUALMENTE PARA DESARROLLAR FUNCIONES DEL NIVEL TÉCNICO U OPERATIVO EN BASE AL ALTO GRADO DE CONFIANZA EN ELLOS DEPOSITADO. AQUELLOS CARGOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIEREN ALTO GRADO DE CONFIANZA, TALES COMO SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, GERENTE GENERAL, GERENTES DE AREA O DIRECTORES, AUDITORES INTERNOS, JEFES DEL CUERPO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y JEFES DE LAS UNIDADES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES O ENTIDADES MUNICIPALES", Por lo tanto, existe la posibilidad legal de calificar mediante Acto Administrativo, conforme el procedimiento estipulado en el Art. 30 nº 2 del Codigo Municipal, aquellos cargos de alto grado de confianza, Por lo tanto existiendo bases que sustentan las actuaciones del Concejo Municipal de Ilopango, no se contraviene ninguna normativa, que contrerie el debido proceso, el ejercicio de defensa y la estabilidad laboral, por la finalizacion del periodo de nombramiento de los señores Carlos Daniel Arias López y la Señora Vilma Roxana González Martínez, quienes bajo un régimen de exclusión de carrera, no gozan, de una estabildiad laboral en el sentido en que se refiere la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, derecho que nace despues de que el empleado público haya sido sometido al procedimiento de vinculacion y acceso a la carrera administrativa del que hacen relacion los art. 23 y siguientes de la LCAM, criterio legal, que es respaldado por el Artículo 219 inciso segundo de nuestra Constitución de la República, que cita: "No estarán comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios o empleados que desempeñen cargos políticos o de confianza, y en particular, los Ministros y Viceministros de Estado, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, los Secretarios de la Presidencia de la República, los













Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador

#### SECRETARIA MUNICIPAL



Embajadores, los Directores Generales, los Gobernadores Departamentales y los Secretarios Particulares de dichos funcionarios" Por lo tanto aunado al criterio que para que exista estabilidad laboral en materia publica, debe existir previamente un procedimiento administrativo que lo garantice, y sin cuya existencia es imposible invocar su titularidad, a fin de hacerlo valer, tambien se valora en materia constitucional que existen dentro de los cargo públicos los no comprendidos en la carrera administrativa, en base a la confianza depositada por el titular de la institucion en el nombrado, criterio que permite mejorar la gestion publica de los gobenantes electos a traves del sistema democratico de nuestro pais. 2.c) Por lo tanto, a parte del precepto procedimiental que no han cumplido los solicitantes para formar parte de la carrera administrativa, la estabilidad laboral tiene una vertiente jurisprudencial aplicable al empleado incorporado en la carrea administrativa, y que se cita que para que exista estabilidad laboral debe incurrir el empleado en lo siguiente: " i) que la relación laboral sea de carácter público y, por ende, que el trabajador tenga el carácter de empleado público; ii) que las labores desarrolladas pertenezcan al giro ordinario de la institución, esto es, que sean funciones relacionadas con las competencias que le han sido atribuidas; iii) que la actividad efectuada sea de carácter permanente, en el sentido de que deba ser realizada de manera continua y que, por ello, quien la preste cuente con la capacidad y experiencia necesarias para desempeñarla de manera eficiente; y iv) que el cargo desempeñado no sea de confianza (...)" (Sentencias de amparos 1-2011 y 2-2011, del diecinueve de diciembre de dos mil doce), POR LO TANTO se OBSERVA Y ADVIERTE A LOS SOLICITANTES, QUE NO GOZAN del derecho a la estabilidad laboral debido a que los puestos desempeñados por los mismos, han sido clasificados y recibieron el tratamiento procedimental, de CARGOS DE CONFIANZA, por lo que se siguió las reglas de nombramiento para estos. 3.c) Para definir la naturaleza de un cargo de confianza la Sala de lo Contencioso Administrativa a sentado jurisprudencia en sentencia con referencia 194-2010 en la que se establece que son cargos de confianza, cita: "... En cuanto a que si el cargo que ocupaba es de confianza o no, la Sala de lo Constitucional ha especificado en diferente jurisprudencia que se entiende que son cargos de confianza aquellos ejercidos por funcionarios o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución (gozando lógicamente de un alto grado de libertad en la toma de decisiones) y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad...". En el analisis de dicho caso concreto la Sala de lo Contencioso Administrativo, continua en su analisis, estableciendo lo siguiente: "Para el caso la demandante ejercía actividades meramente cotidianas delegadas por el funcionario público, no se trata de un cargo de alto nivel, como una jefatura o una Dirección..." Por lo tanto, el anterior criterio Jurisprudencial, es compartido por este Concejo Municipal, pues consideramos que entre los cargos de alto nivel, estan el de Jefaturas y Gerencias en cuyos casos se delega actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de esta institución. 4.c) Al respecto de la vulneración al Derecho del Debido proceso, SE ADVIERTE, que el mismo no ha existido, debido que ha ambas personas peticionarias les fue respectado el período de su nombramiento, hasta su fecha de terminación estipulada en el mismo, en ese sentido el Derecho de Audiencia y Defensa solo es válido cuando garantías Laborales







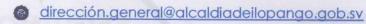


Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango. San Salvador



SECRETARIA MUNICIPAL

concedidas por Acto Administrativo previamente acordadas pretendan ser revocadas o modificadas, en este sentido la estabilidad laboral de ambos ex empleados tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018, por lo que a la culminación de dicho Derecho adquiridó no existe violación alguna a los Derechos Procesales referidos en las Leyes invocadas por los mismos, puesto que ha existido una terminación del plazo contractualmente estipulado mediante Acuerdo Municipal, con cuya finalizacion este Concejo Municipal, debia proceder a la valoración de la posibilidad de prórrogar dichos contratos a traves de la ratificación de cargos, no obstante dicha premisa no es obligación de otorgarse por parte del titular de la Institución, ni es atribución de los solicitantes exigir dicha prorroga, pues no les nace dicho derecho, debido al Régimen de exclusión de la Carrera Administrativa Municipal, que nos permite como titulares de la institucion la valoración subjetiva de las personas propuestas para ocupar un cargo de alto grado de confianza como el de Jefaturas o Gerencias de la Municipalidad de Ilopango. D) En referencia a la solicitud de explicación de las razones o fundamentos legales en que se basa la decisión de los Acuerdos Muncipales, previamente referidos, se responde en el sentido que; a la finalización del plazo de nombramiento de las Jefaturas y Gerencias de esta Municipalidad, el debido proceso que correspondía, conforme al Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, era la valoración de la Jefaturas de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso, por lo que, de la valoración de las mismas surge las apreciaciones de las políticas administrativas y la idonéidad de los posibles nombrados para cumplir los objetivos institucionales, dando como resultado una votacion, que en colegiado configuran los Acuerdos Municipales, por lo que legalmente los solicitantes figuran en el Acta número treinta y uno, Acuerdo número tres, de fecha veinte de Diciembre de dos mil dieciocho, puesto que son propuestos para cumplir cargos a saber: Licenciado Carlos Daniel Arias López, como propuesta para Gerente Administrativo y Financiero, quien recibió el apoyo de cuatro votos a favor, no siendo suficientes para ser nombrado en el cargo, y por otro lado la Licenciada Vilma Roxana González Martínez, como propuesta para Jefe del Departamento Jurídico Municipal, quien no recibió ningún voto de apoyo para el cargo, y por lo tanto, no fue posible su nombramiento. Por todo lo anterior, es procedente con las valoraciones jurídicas, realizadas y los antecedentes expuestos, que este Concejo Municipal conforme los Artículo 135 del Codigo Municipal, Artículo 2 de la Ley de la Carrera Adminstrativa Municipal en relación al Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal y 219 inciso tercero de la Constitución de la República y al Acuerdo Municipal número cuatro, Acta número uno del 01 de Mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad de las fracciones, se ACUERDA: I) Ratificar lo actuado en el Acuerdo número tres de Acta treinta y uno, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil dieciocho, por haber cumplido el procedimiento estipulado en el Código Municipal, en relación al establecimiento de la exclusión de los cargos de carrera y que no cuentan con estabilidad laboral, sino es por el periodo para los que estos fueren nombrados, y en todo caso de prescindir antes del mismo de su nombramiento si fuere necesario hacer un proceso que garantice el Derecho de Audiencia y Defensa, circunstancia que no fue el caso para ambos peticionarios, pues su nombramiento y período de ejercicio culminó satisfactoriamente por parte de la Administración. II) Ratificar para el caso de la Licenciada Vilma Roxana González Martínez la legalidad del Acuerdo Municipal de









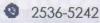
Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango. San Salvador

#### SECRETARIA MUNICIPAL



Acuerdo siete, de Acta treinta y uno de fecha veinte de Diciembre de dos mil dieciocho, pues naturalmente debía de informarsele la finalización de contrato y período de nombramiento explicandosele en el mismo que las razones de prescindir de sus Servicios obedecen al alto grado de confianza en el cargo, que para un nuevo período de nombramiento se demuestra en los votos obtenidos por los miembros del Concejo y en cuyo caso no recibió tal consideración. III) Ratificar para el caso de la Licenciado Carlos Daniel Arias López, la legalidad del Acuerdo Municipal de Acuerdo cuatro, de Acta treinta y uno de fecha veinte de Diciembre de dos mil dieciocho, pues naturalmente debía de informarsele la finalización de contrato y período de nombramiento explicandosele en el mismo que las razones de prescindir de sus Servicios obedecen al alto grado de confianza en el cargo, que para un nuevo período de nombramiento se demuestra en los votos obtenidos por los miembros del Concejo y en cuyo caso no alcanzó los votos suficientes, existiendo la imposibilidad de además prorrogarle su anterior nombramiento debido a la supresión Administrativa y Financiera que recibió una de cinco Gerencias con las que se operaban en el años dos mil dieciocho en la Municipalidad. IV) Sirvase las consideraciones expuestas en los literales de este Acuerdo como respuesta a los solicitantes de las razones y fundamentos legales en que basamos las decisiones adoptadas por los Acuerdos Municipales, en cuyo caso además cada Acuerdo se encuentra debidamente motivando y señalando su disposición legal respectiva. Remitir al Departamento de Recursos Humanos y a los solicitantes para su conocimiento. Certifiquese y Notífiquese.- ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Vista la nota de fecha cuatro de enero de 2019, presentada por el señor Mario Ernesto Jiménez, Delegado de la Seccional de Comandos de Ilopango, de Comandos de Salvamento de el Salvador, quienes Solicitan la continuidad de la ayuda que se les brinda por un monto de \$200.00 dólares mensuales, durante el año 2018 los cuales serán utilizados para la compra de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo y pagos de recibos de funcionamiento de la seccional de Ilopango. Este Concejo Municipal después de haber analizado y revisado B) Que Conforme el Art. 4 nº 8 del Código Municipal, compete al municipio la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de problemas locales, lo que implica el apoyo al ciudadano que por medio del voluntariado, se organizado en instituciones de carácter humanitario, como Comandos de Salvamento con la misión de: "Salvaguardar las vidas de las personas que se encuentran en peligro", por su ubicación en la seccional de Ilopango, sus servicios se dirigen prioritariamente a nuestro municipio, por lo que es un valor agregado al objetivo que conforme al Art. 2 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene de administrar y gerencias el bien común local, Por lo que después de haber revisado y razonado y conforme a los Arts. 2, 4 nº 8 y 30 nº11 todos del Código Municipal, con once votos; de la Fracción de ARENA ocho votos, de la fracción de GANA dos votos y de la fracción del PDC un voto, y por mayoría calificada se ACUERDA: I) Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,800.00), equivalentes a CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00), mensuales del Fondo Común, del

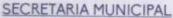








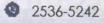
Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador





Presupuesto Municipal Vigente, a nombre de Comandos de Salvamento de Ilopango, durante el año 2019, los cuales serán utilizados para la compra de combustible, mantenimientos preventivo y correctivos de equipo y pagos de recibos de funcionamiento de la seccional de Ilopango. Remitir a la Dirección General, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Administrativa y Financiera, Contabilidad, y Tesorería, para hacer el proceso correspondiente. Certifiquese y Notifiquese. SE HACE CONSTAR Con fundamento en el art. 29 del Código Municipal... "En los casos que la Ley no establezca el tipo de mayoría requerido para adoptar una decisión o resolución del Concejo, esta se adoptara por mayoría simple". La fracción del FMLN salvan sus votos, Séptima Regidora Propietaria, Licenciada Julia Ester Cortez Cruz, Octavo Regidor Propietario, Técnico Celso Antonio Medina Parada, Decimo Regidor Propietario, señor Eliodoro Alas Menjivar, por lo que salvan su voto los antes mencionados en relación al Artículo 45 del Código Municipal; firmando la presente acta. ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista y leída la nota de fecha siete de enero del presente año, remitida por el Lic. Rafael Antonio Rivas Quintanilla, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Con el visto bueno del Director General. B) Que pide someter a consideración, la solicitud de Acuerdo Municipal para el proceso de autorización de permiso sin goce de sueldo del Señor Rosa Alvarenga Portillo, que se desempeña como Auxiliar de Servicio, en el Departamento de Desechos Sólidos, de la Gerencia de Operaciones. C) El Sr. Alvarenga Portillo, presenta la solicitud que se adjunta de fecha 21 de diciembre del año 2018, para gozar de 17 días de permiso sin goce de sueldo en los términos siguientes: i) Permiso de carácter personal, Lo antes solicitado se hace en base al Art. 5 Numeral 3 y Art. 12 Inc. 2° ambos de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. ii) La licencia sin goce de sueldo que solicita el interesado, es por el periodo de 17 días que corresponderían del 01 de enero al 17 de enero de 2019, presentándose dicho empleado a laborar en su cargo el día 18 de enero de 2019. Por lo tanto, este Honorable Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado la documentación pertinente y de conformidad a lo regulado en el Art. 30 nº4 del Código Municipal, y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Tener por verificada la solicitud de permiso sin goce de sueldo del Señor. Rosa Alvarenga Portillo. II) Autorizar el permiso de Licencia, sin goce de sueldo del periodo del 01 de enero hasta el 17 de enero del 2019, al señor Rosa Alvarenga Portillo quien reanudara su trabajo el día 18 de enero 2019. Remitir al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia de Operaciones, para que realice el proceso correspondiente. Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista y leída la nota de fecha siete de enero del presente año, remitida por el Lic. Rafael Antonio Rivas Quintanilla, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Con el visto bueno del Director General. B) Que pide someter a consideración, la solicitud de Acuerdo Municipal para el proceso de autorización de permiso sin goce de sueldo de la Señora Nadia Magdalena Jiménez Archyla, que se desempeña como Auxiliar en el Departamento de Comunicaciones









Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, liopango, San Salvador



SECRETARIA MUNICIPAL

y Relaciones Públicas, del Despacho Municipal. C) La Señora. Jiménez Archyla, presenta la solicitud que se adjunta de fecha 07 de enero del año 2019, para gozar de 90 días de permiso sin goce de sueldo en los términos siguientes: i) Permiso de carácter personal, Lo antes solicitado se hace en base al Art. 5 Numeral 3 y Art. 12 Inc. 2º ambos de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. ii) La licencia sin goce de sueldo que solicita la interesada, es por el periodo de 90 días que corresponderían del 08 de febrero al 08 de mayo de 2019, presentándose dicha empleada a laborar en su cargo el día 09 de mayo de 2019. Por lo tanto, este Honorable Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado la documentación pertinente y de conformidad a lo regulado en el Art. 30 n°4 del Código Municipal, y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Tener por verificada la solicitud de permiso sin goce de sueldo de la Señora Nadia Magdalena Jiménez Archyla, II) Autorizar el permiso de Licencia, sin goce de sueldo del periodo del 08 de febrero al 08 de mayo de 2019, a la Señora Nadia Magdalena Jiménez Archyla, quien reanudara su trabajo el día 09 de mayo de 2019. Remitir al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que realice el proceso correspondiente. Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: Vista el Memorándum de fecha siete de enero de 2019, presentado por el Lic. Darwin Ernesto Amaya Pineda, Jefe de la Unidad Contravencional, en la que la aprobación de esquela de emplazamiento, a utilizar por el Cuerpo de Agentes Municipales CAM, con el objetivo de dicho instrumento se legalice, Por lo tanto, este Concejo Municipal, después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Tener por recibido el modelo de la Esquela de Emplazamiento (anexo a esta acta) a utilizarse para la aplicación de la Ley Marco y Ordenanza Contravencional, respectiva dentro del Municipio de Ilopango. Remitir a la Unidad Contravencional y al CAM, para su conocimiento. Certifíquese y Notifíquese. ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que, vista y leída la nota de fecha trece de diciembre, de dos mil dieciocho, presentada por el Ing. José Roberto Herrera, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; con el Visto Bueno del Ing. Oswaldo Corcios, Director General. B) Con fecha 9 de agosto/18 el Honorable Concejo Municipal recibió nota de parte del Sr. Carlos Wilfredo Canizales, Representante Legal de la empresa SERVITEK, S.A. DE C.V., donde propone la DONACION DE 3 pasarelas, con el beneficio para la empresa de obtener el uso de la estructura para publicidad y que durante 15 años no les genere costos en concepto de tasa municipales. En dicha nota ellos hacen los siguientes considerandos: 1) serían construidas conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Municipalidad, cuyo costo será erogado por la empresa, 2) serían instaladas en el lugar que la Municipalidad señale, cubriendo los costos asociados para tal fin, 3) los costos por el mantenimiento para dichas pasarelas se encuentren todo el tiempo en óptimas condiciones, serán erogados por la empresa, 4) las estructuras instaladas serían declaradas patrimonio a favor de la Municipalidad, 5) De hacer instalaciones eléctricas para iluminar la pasarela para









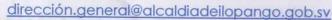
Av. San Cristóbal y calle Francisco Menendez, llopango. San Salvador





comodidad de los usuarios, los materiales y accesorios necesarios serán cubiertos por la empresa y la Municipalidad únicamente conectará el servicio de energía eléctrica en el alumbrado público Municipal y 6) Que la Municipalidad autorice los permisos respectivos de instalación en las aceras y/o arriates donde se ubiquen las pasarelas, sin cargo para la empresa. C) Con fecha 17 de agosto/18 el Concejo Municipal emite Acuerdo 6, contenido en el Acta No. 14, que literalmente dice: ... "ACUERDA: I) ACEPTAR la donación de tres pasarelas para uso peatonal que se proyectan construir por parte y costos de la sociedad SERVITEK, S.A. DE C.V. representada legalmente por el Sr. Carlos Wilfredo Canizales, II) previo a la formalización del acto de donación, instrúyase a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formule un perfil que será aprobado por este concejo, que detalle SOMERAMENTE; ubicaciones, diseños estructurales y lumínicos, tamaños, materiales entre otras especificaciones técnicas que sea necesario que conozca la empresa donante, previo a iniciar la ejecución de la construcción III) DECLARASE DE INTERES SOCIAL, la construcción de hasta 3 pasarelas para uso peatonal, a construir con recursos propios de la Sociedad SERVITEK, S.A. DE C.V., según los requerimientos técnicos que apruebe este Concejo, en consecuencia, exonérese de cualquier pago por permisos de construcción dentro de la Municipalidad..". D) Con fecha 3 de octubre/18 el Gerente de Desarrollo Urbano, envió nota al Concejo Municipal, donde se recomendaba la necesidad de cumplir con todos los aspectos técnicos requeridos por las Instituciones, en el caso de la OPAMSS y el MOP, que por la naturaleza del proyecto, son ineludibles. Así también indicarle a la empresa que adquiera el compromiso de costear los diseños (estructurales, arquitectónicos, eléctricos, etc), estudios de suelos, presupuestos, y trámites con la OPAMSS y el MOP. E) Con fecha 5 de octubre/18 el Concejo Municipal emite Acuerdo 12, contenido en el Acta No. 21, donde Los Señores del Concejo ACUERDA: I) Aceptar el diseño prototipo de las "VISTAS GENERALES DE LA PASARELA" e instruir al Gerente de Desarrollo Urbano y rural lo haga del conocimiento a la empresa SERVITEK, S.A. DE C.V. para que la donante proceda a formular los diseños estructurales respectivos y realice los trámites de permisos que competen ante otras Instituciones Públicas. F) La empresa SERVITEK, S.A. DE C.V. delegó a una persona para tratar el tema del compromiso que requería el Concejo Municipal, en cuanto a formular los diseños y hacer los procesos de permisos ante otras Instituciones. De estas reuniones no se generaron compromisos de parte de la empresa; por lo que con fecha 3 de diciembre/18 se llevó a cabo una visita a las oficinas de SERVITEK, S.A. DE C.V. y a la vez se le entregó nota al Lic. Carlos Wilfredo Canizales, Representante Legal de la empresa, donde se le exponían por escrito los requerimientos del Concejo Municipal, en cuanto a asumir el total compromiso de costear los procesos de diseño y la tramitología con las Instituciones pertinentes, adicional al compromiso de la construcción y el mantenimiento de las pasarelas. También se le solicito al Lic. Canizales informará a los Señores del Concejo para el día miércoles 5 del presente mes y año, si mantenían el ofrecimiento de la donación de las 3 pasarelas y sí estaban dispuestos a asumir los compromisos requeridos por el Concejo Municipal. En esta reunión el Lic. Canizales expreso que ponía en duda el cumplimiento del ofrecimiento de la donación de las 3 pasarelas por falta de recursos económicos, pero que lo haría saber al Concejo Municipal por escrito. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado, por













Av. San Cristóbal y calle Francisco Menendez, llopango. San Salvador

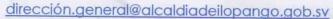


SECRETARIA MUNICIPAL

unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Dejar sin efecto y por consiguiente derogar el Acuerdo Municipal, número 6, contenido en el Acta No. 14, de fecha 17 agosto de dos mil dieciocho, relativo a la aceptación de donación de tres pasarelas por parte de la empresa Servitek S.A de C.V. II) Dejar sin efecto y por consiguiente derogar el Acuerdo Municipal No. 4, contenido en el Acta 19 de fecha 25 de Septiembre de dos mil dieciocho relativo a el requerimiento de opinion juridica a la gerencia Legal. III) Dejar sin efecto y por consiguiente derogar el Acuerdo Municipal No. 12, Acta 21 de fecha 5 de octubre de dos mil dieciocho, relativo a la aprobacion del prototipo vista general de las tres pasarelas. debido a la falta de compromiso del Sr. Carlos wilfredo Canizales, Representante Legal de la empresa SERVITEK, S.A. DE C.V. IV) Se instruye al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que de por terminado dicho proceso, por la falta de compromiso efectivo por parte de la empresa SERVITEK, S.A. DE C.V. Remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Departamento Jurídico Municipal, para el proceso y conocimiento correspondiente.- Certifiquese y Notifiquese. ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista y leída la solicitud de fecha tres de enero del presente año, con Ref. UACI-AMILOP-01/2019.presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Ing. Jesús Oswaldo Corcio Rivera, Director General. B) Según artículo 40 literal b); de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece la determinación de montos de la Libre Gestión; C) Que de acuerdo al artículo 18de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, el que reza lo siguiente: "la autoridad competente podrán designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de libre gestión"; D) Para las adquisiciones y contrataciones menores o iguales de 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio, recomendara al Honorable Concejo Municipal; las comisiones evaluadoras de ofertas para las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios; por la vía de libre gestión, licitación pública y contratación directa. E) En relación a lo anteriormente se solicita el Acuerdo Municipal de Compras por Fondo Común, para el ejercicio fiscal 2019 y a la vez se designe al Ing. Jesús Oswaldo Corcios Rivera, Director General, para que pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no exceda los veinte salarios mínimos mensuales para el sector comercio, y firmar los cuadros comparativos y órdenes de compra. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme los Art, 18, 20, 40 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento, que faculta al titular a designar sus competencias. Por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar las compras por fondo común para el ejercicio fiscal 2019, según la tabla establecida por el Ministerio de Hacienda y la UNAC. Quedando de la manera siguiente:

CONTRATACIÓN DE OBRAS. **BIENES SERVICIOS** PARA **MUNICIPALIDADES** 













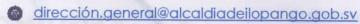
Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador

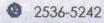


SECRETARIA MUNICIPAL

rice los trámites	NUMERO DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES		MONTOS	
Licitación o	De	Hasta	De	Hasta
Concurso público	>160	En adelante	\$48,667.21	a Kepubuga de La solicient d
Libre Gestión	>20	≤160	\$6,083.41	\$48,667.20
30, numoral 3,	>0	≤20	\$0.01	\$6,083.40
Libre Gestión no Recurrente	>0 15 25 15	≤10% de 160	\$0.01	\$4,866.72

II) se designa con las formalidades legales al Ingeniero Jesús Oswaldo Corcios Rivera, Director General, para que pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no exceda los veinte salarios mínimos mensuales para el sector comercio, y firmar los cuadros comparativos y órdenes de compra, el cual surgirá efecto a partir de esta fecha, las compras que sean de \$6,083.41 hasta \$48,667.20, según la tabla será responsabilidad de la comisión evaluadora de ofertas respectiva. Remitir a Tesorería, Contabilidad, UACI, para hacer los procesos correspondientes. Certifiquese y Notifiquese.- ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista la solicitud de fecha 3 de enero de 2019, con referencia UACI-AMILOP-02/2019, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Director General. B) Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. C) Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias. D) En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para el año 2019, para los procesos de Libre Gestión. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento, por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para procesos de Libre Gestión, para el año 2019, quedando integrado con los miembros siguientes: 1- Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; 2- Gerente Administrativo y Financiero, 3- Jefe del Departamento Jurídico Municipal, 4- Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. 5- Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; 6. Sra. Yolanda Duran de García, 7. Téc. Celso Antonio Medina Parada 8. Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos





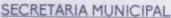




ADAN PERDOMO

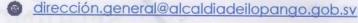
## ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO

Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador





los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- Certifiquese y Notifiquese. ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista la solicitud de fecha 3 de enero de 2019, con referencia UACI-AMILOP-03/2019, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Director General B) Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. C) Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias. D) En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Obra, para el año 2019, para los procesos de Libre Gestión. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la Comisión Evaluadora de ofertas de Obra, para procesos de Libre Gestión, para el año 2019, quedando integrado con los miembros siguientes: 1- Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; 2- Gerente Administrativo y Financiero, 3- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, 4- Jefe del Departamento Jurídico Municipal, 5- Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; 6. Sra. Yolanda Duran de García, 7. Téc. Celso Antonio Medina Parada 8. Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.-Certifiquese y Notifiquese. ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista la solicitud de fecha 3 de enero de 2019, con referencia UACI-AMILOP-04/2019, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Director General B) Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. C) Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias. D) En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas

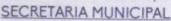






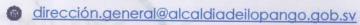


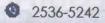
Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango. San Salvador





de Bienes y Servicios, para el año 2019, para los procesos de Licitación Pública. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para procesos de Licitación Pública, para el año 2019, quedando integrado con los miembros siguientes: 1- Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; 2- Gerente Administrativo y Financiero, 3- Jefe del Departamento Jurídico Municipal, 4- Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. 5-Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; 6. Sra. Yolanda Duran de García, 7. Téc. Celso Antonio Medina Parada 8. Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- Certifiquese y Notifiquese. ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO A) Que vista la solicitud de fecha 3 de enero de 2019, con referencia UACI-AMILOP-05/2019, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Director General B) Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. C) Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias. D) En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Obra, para el año 2019, para los procesos de Licitación Pública, Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la Comisión Evaluadora de ofertas de Obra, para procesos de Licitación Pública, para el año 2019, quedando integrado con los miembros siguientes: 1- Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; 2- Gerente Administrativo y Financiero, 3- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, 4- Jefe del Departamento Jurídico Municipal, 5- Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; 6. Sra. Yolanda Duran de García, 7. Téc. Celso Antonio Medina Parada 8. Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.-Certifiquese y Notifiquese. ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo

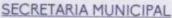








Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador





Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista la solicitud de fecha 3 de enero de 2019, con referencia UACI-AMILOP-06/2019, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Director General B) Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. C) Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias. D) En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para el año 2019, para los procesos de Contratación Directa. Por tanto, en uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la Comisión Evaluadora de Ofertas de Bienes y Servicios, para procesos de Contratación Directa, para el año 2019, quedando integrado con los miembros siguientes: 1- Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; 2- Gerente Administrativo y Financiero, 3- Jefe del Departamento Jurídico Municipal, 4- Jefe del Departamento o Unidad Solicitante. 5- Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; 6. Sra. Yolanda Duran de García, 7. Téc. Celso Antonio Medina Parada 8. Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- Certifiquese y Notifiquese. ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vista la solicitud de fecha 3 de enero de 2019, con referencia UACI-AMILOP-07/2019, presentada por la Licda. Ana Guadalupe Guzmán, Jefa UACI, con el visto bueno del Director General. B) Según el Código Municipal, en su Art. 30, numeral 3, define que una de las facultades del Concejo Municipal, es el nombramiento de las Comisiones que fueren necesarias y convenientes, para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones, que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. C) Que de acuerdo a los Arts. 20 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) la Administración constituirán las Comisiones evaluadoras de Ofertas que estime conveniente, esto en relación al Art. 22 del Reglamento LACAP, que faculta al titular a designar sus competencias. D) En relación a lo anteriormente se solicita el nombramiento de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de Obra, para el año 2019, para los procesos de Contratación Directa, Por tanto, en













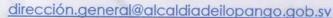
Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador SECRETARIA MUNICIPAL





uso de las facultades que les confiere la Constitución de la República y el Código Municipal, y en base a los Arts. 20 Y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Art. 22 de su Reglamento por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar el nombramiento de las personas que conformarán la Comisión Evaluadora de ofertas de Obra, para procesos de Contratación Directa, para el año 2019, quedando integrado con los miembros siguientes: 1- Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; 2-Gerente Administrativo y Financiero, 3- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, 4-Jefe del Departamento Jurídico Municipal, 5- Un experto en la rama, según sea el caso. Y los representantes del Concejo Municipal siguientes; 6. Sra. Yolanda Duran de García, 7. Téc. Celso Antonio Medina Parada 8. Licda. Jackeline Xiomara Baires Zepeda. Remitir a todos los nombrados, para su conocimiento, y a la UACI, para que realice los trámites correspondientes.- Certifiquese y Notifiquese. ACUERDO NÚMERO QUINCE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Visto el informe de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, presentado por el MDU. Lic. Salvador Estlander Reyes, Jefe Auditoría Interna. Que contiene "Borrador de Examen de auditoría especial a la gestión de seguros por accidentes o golpes en automotores del 01 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018". B) De acuerdo a indicaciones giradas por el Lic. Isabel de Jesús Domínguez Síndico Municipal, mediante memorándum de fecha 28 de septiembre del año 2018, la Unidad de Auditoría Interna desarrolló examen de auditoría especial a la gestión de seguros por accidentes o golpes en automotores del 01 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018. C) Por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal conozca los resultados de la auditoría interna lo cual se hace constar en borrador de informe con fecha 07 de noviembre de 2018 mediante el cual se estableció un hallazgo. D) Por tanto, conforme al artículo 5 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Ilopango donde establece que La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponderá: Al Concejo Municipal, Alcalde, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones en el área de su competencia. Corresponderá a los demás empleados, realizar las Acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento, y conforme al Contrato de Licitación Pública del programa de Seguros para la Alcaldía de Ilopango LP-AMLOP 001/2016 clausula III. capítulo 2) numeral 1) el cual establece que los Vehículos bajo contrato propiedad del asegurado están cubiertos en cuanto a daños, y al artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental el cual cita que aprobado el borrador de informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al artículo 30 numeral 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 5 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Alcaldía de Ilopango, al contrato de Licitación Pública LP-AMLOP001/2016 clausula III) Capitulo 2) Numeral 1) y al artículo 194 de las













Av. San Cristóbal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador

#### SECRETARIA MUNICIPAL



Normas de Auditoría Interna Gubernamental, por unanimidad de las fracciones, ACUERDA: I) Tener por recibido y leído. "Borrador de Examen de auditoría especial a la gestión de seguros por accidentes o golpes en automotores del 01 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018". Remitir a Auditoria Interna, para su conocimiento. Certifiquese y Notifiquese.- ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Visto el informe de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho presentado por el MDU. Lic. Salvador Estlander Reyes, Auditor Interno, con el visto bueno Gerente General. Que contiene; "Borrador de examen de auditoría a procesos de adquisición, distribución y consumo de combustible del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017". B) Que de acuerdo al Plan de Trabajo estipulado para el año 2018, la Unidad de Auditoría Interna desarrolló Examen de auditoría a procesos de adquisición, distribución y consumo de combustible del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. C) Por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal conozca los resultados de la auditoría interna lo cual se hace constar en borrador de informe con fecha 04 de diciembre de 2018 mediante el cual se establecieron tres hallazgos. D) Por tanto conforme al artículo 86 del código municipal el cual reza que el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos, para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente su caso, y por otra parte según Contrato de Suministro de Combustible para la flota vehicular de la municipalidad de Ilopango durante el Ejercicio 2017, en su capítulo IV) establece que el suministro de combustible se hará por medio de VALES, que serán entregados por el encargado y autorizados por las autoridades competentes (Gerente General y Jefe del Departamento de Transporte), reconociendo las firmas de cada una de las autoridades antes mencionadas para hacer firme el suministro de combustible, y de acuerdo al artículo 31 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Ilopango el cual cita que el control interno de los bienes muebles, cumplirá entre otros principios los siguientes: 1) El control de distribución de combustible a los vehículos, deberá incluir lo siguiente: a) Número de placa del vehículo b) Nombre y firma de la persona que usará los vales c) cantidad de combustible que recibirá d) misión para la que se utilizará E) deberá llevarse bitácora de control de kilometraje, destino y consumo de combustible, así como también, control de mantenimiento y reparaciones de cada automotor, y al artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental el cual establece que aprobado el borrador de informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al artículo 86 del Código Municipal y al Contrato de Suministro de Combustible para la flota vehicular de la municipalidad de Ilopango durante el













Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador

#### SECRETARIA MUNICIPAL



Ejercicio 2017 y de acuerdo al artículo 31 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Ilopango y al artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por unanimidad de las fracciones, ACUERDA: I) Tener por recibido y leído "Borrador de examen de auditoría a procesos de adquisición, distribución y consumo de combustible del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017". Remitir a Auditoria Interna, para su conocimiento. Certifiquese y Notifiquese.- ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Visto el informe de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho presentado por el MDU. Lic. Salvador Estlander Reyes, Auditor Interno, con el visto bueno del Gerente General. Por lo que le solicito someter a su consideración, la SOLICITUD de Acuerdo Municipal, siguiente: B) De acuerdo al artículo 3 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de Ilopango, el sistema de Control Interno, tendrá como finalidad coadyuvar con la municipalidad en el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones. Por otra parte el artículo 30 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental señala que el responsable de Auditoría Interna debe elaborar el plan de trabajo, basado en la evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna; también, el artículo 38 de las referidas Normas establecen que el responsable de Auditoría Interna, independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría debe presentar informes periódicos a la máxima autoridad de la entidad sobre la ejecución de su plan de trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la máxima autoridad. C) Por lo que dadas las condiciones anteriormente expuestas, es necesario que el Honorable Concejo Municipal conozca el avance del plan de trabajo y demás asuntos que le compete a la Unidad de Auditoría Interna, en este caso particular referido al "Examen de Auditoría al Plan Punto Fijo para los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre/2018" realizada al departamento de Mercados. D) Por tanto, conforme a los artículos 3, de las Normas Técnicas de control Interno Especificas del Municipio de Ilopango y artículos 30 y 38 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, es procedente realizar lo solicitado. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al artículo 3 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de Ilopango y los artículos 30 y 38 de las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Tener por recibido y leído. El "informe cuatrimestral del plan punto fijo para los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2018" realizado al departamento de Mercados. Remitir a Auditoria Interna, para su conocimiento. Certifíquese y Notifíquese.-ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Visto el informe de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho presentado por el MDU. Lic. Salvador Estlander Reyes, Auditor Interno,











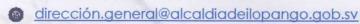


Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, Ilopango, San Salvador



SECRETARIA MUNICIPAL

con el visto bueno de Ing. Jesús Oswaldo Corcios, Gerente General. Por lo que le solicito someter a su consideración, la SOLICITUD de acuerdo Municipal, siguiente: B) De acuerdo al plan de trabajo del año 2018, la Unidad de Auditoría Interna desarrolla auditorías mensuales a los diferentes puntos fijos de atención del Departamento de Mercados, los cuales tienen como objeto, fiscalizar las recaudaciones obtenidas en el periodo, evaluar la gestión de los colectores y reportar cualquier incidente que pueda afectar la recaudación tributaria. C) Que el artículo 35 del Reglamento de Normas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de establece que los ingresos que por todo concepto percibiera la Municipalidad, deberán ser depositados el siguiente día hábil de manera intacta, acción que también es auditada para su fiel cumplimiento, Y al artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental el cual establece que aprobado el borrador de informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada. D) Por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal conozca los resultados de la auditoria especial a ingresos reportados por el Departamento de Mercados en el Plan Punto Fijo desarrollado en Mercado Santa Lucia, Desvío de Apulo, Malecón, Shangallo e Ilopango para el mes de octubre de 2018, un informe cuatrimestral será presentado posteriormente. Por tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al artículo 35 del Reglamento de Normas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Tener por recibido y leído el borrador de Informe de Auditoria de examen especial de plan punto fijo correspondiente al mes de octubre de 2018". Remitir a Auditoria Interna, para su conocimiento. Certifiquese y Notifiquese.- ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Visto el informe de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho presentado por el MDU. Lic. Salvador Estlander Reyes, Auditor Interno, con el visto bueno del Gerente General, que contiene: "Borrador de informe de auditoría financiera al Departamento de Contabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017". B) Que de acuerdo al Plan de Trabajo estipulado para el año 2018, la Unidad de Auditoría Interna desarrolló auditoría financiera al Departamento de Contabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. C) Por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal conozca los resultados de la auditoría interna lo cual se hace constar en borrador de informe con fecha 23 de noviembre de 2018 mediante el cual se estableció un hallazgo. D) Por tanto conforme a la Ley de Administración Financiera del Estado art. 103 que cita Las Normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos los criterios siguientes: a) la inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de evaluarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos; b) el uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros

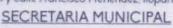








Av. San Cristobal y calle Francisco Menendez, llopango, San Salvador





procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones, y al artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental el cual establece que aprobado el borrador de informe será comunicado al titular de la entidad y al responsable de la unidad organizativa auditada. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al artículo 103 de la Ley de Administración Financiera Gubernamental y al artículo 194 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por unanimidad de las fracciones. ACUERDA: I) Tener por recibido y leído. "Borrador de informe de auditoría financiera al Departamento de Contabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017". Remitir a Auditoria Interna, para su conocimiento. Certifiquese y Notifiquese.- ACUERDO NÚMERO VEINTE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Visto el informe de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho presentado por el MDU. Lic. Salvador Estlander Reyes, Auditor Interno, con el visto bueno del Ing. Jesús Oswaldo Corcios, Gerente General. B) Que de acuerdo al Plan de Trabajo estipulado para el año 2018, la Unidad de Auditoría Interna desarrolló auditoría financiera al Departamento de Contabilidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 específicamente a las cuentas de fondos, anticipos de fondos, bienes depreciables y no depreciables y detrimento patrimonial. C) Por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal conozca los resultados de la auditoría interna lo cual se hace constar en Resumen Ejecutivo con fecha 12 de diciembre de 2018 mediante el cual se establecieron cuatro hallazgos. D) Por tanto conforme a la Ley de Administración Financiera del Estado art. 103 que cita Las Normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos los criterios siguientes: a) la inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de evaluarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos; b) el uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones, y al artículo 201 de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental el cual establece que se elaborará un resumen ejecutivo, que destaque los aspectos y resultados relevantes del examen. Este informe se remitirá a la Máxima Autoridad de la entidad. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme al artículo 103 de la Ley de Administración Financiera Gubernamental y al artículo 194 y artículo 201 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por unanimidad de las fracciones, ACUERDA: I) Tener por recibido y leído "Resumen Ejecutivo Examen de auditoría aplicada a las cuentas fondos, anticipos de fondos, bienes depreciables y no depreciables y detrimento patrimonial, enfocada al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017". Remitir a Auditoria Interna, para su conocimiento. Certifiquese y Notifiquese.- ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Vista la solicitud de fecha













Av. San Cristóbal y calle Francisco Menendez, llopango. San Salvador



SECRETARIA MUNICIPAL

diez de enero del presente año, remitida por el Lic. Rafael Antonio Rivas Quintanilla, Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Por lo que solicito someter a su consideración, la SOLICITUD de Acuerdo Municipal: Por RENUNCIA VOLUNTARIA del Señor Salvador Eduardo Flores Deras, B) Que dicho empleado ingreso a esta Alcaldía el 1 de mayo de 2018, con el Cargo Jefe de la Unidad de Recuperación Judicial de Mora, con un salario de \$ 700.00 dólares. C) El Señor. Flores Deras presentó su renuncia de carácter irrevocable a partir del 15 de enero de 2019, en esta oportunidad la indemnización el empleado la presenta con el 100% por sugerencia del Sr. Alcalde Lic. Adán de Jesús Perdomo D) Con base a los Artículos 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal tiene derecho a Prestacion económica por renuncia voluntaria y según la Dirección General de Inspección de Trabajo le corresponde la cantidad de \$498.63 dólares de los Estados Unidos de América, lo que se propone pagar en 1 cuota el 31 de enero del 2019, por \$498.63 dólares de los estados Unidos de América, E) además comunica el Departamento de Recursos Humanos que el Señor. Flores Deras, no tiene ningún trámite pendiente con los Departamentos de Tesorería, Contabilidad y UACI de esta Alcaldía Municipal, se adjuntan constancias extendidas por estos Departamentos. Por lo tanto, este Honorable Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme a los Artículos 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aceptar la renuncia de carácter irrevocable del licenciado Salvador Eduardo Flores Deras, con su último cargo de Jefe del Departamento Jurídico quien ingresó a trabajar el 01 de mayo de 2018 y finaliza labores el 15 de enero de 2019. II) Autorizar al Tesorero Municipal erogue el pago en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$498.63), de fondos propios. III) Cancelándosele en UNA CUOTA, por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$498.63), efectiva el 31 de enero de 2019. Remitir al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería, para hacer los procesos correspondientes. Certifiquese y Notifiquese. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Acta, que para constancia firmamos.

La presente acta se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.

dirección.general@alcaldiadeilopango.gob.sv



